

1

Hoja	No. Uno
de	cvatro

En la ciudad de Guatemala, el once de septiembre de dos mil veinticuatro, los suscritos: HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y dos, treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro, cero ciento uno (2232 37434 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo

We fin ruleling

que acredito con el testimonio de la escritura pública número quince (15), autorizada en esta ciudad el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, por el notario José Alberto Sierra Rosales, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del Poder seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion E (692678-E); y en el Registro Mercantil bajo el número seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y uno (694161), folio trescientos sesenta y seis (366), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DEL SISTEMA PARA CONTROL DE ACCESO A LA RED (NETWORK ACCESS CONTROL), el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la actualización de la suscripción del software del sistema para control de acceso a la red (Network Access Control), en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC quion cuarenta y seis quion dos mil veinticuatro (JC-46-2024) de la junta de cotización respectiva, del siete de agosto de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Renato Rodrigo Grijalva Hinestroza, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada,



Hoja No	dos	
de	cuatro	

NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA, se compromete ante el Banco a entregar el certificado o constancia de la actualización de la suscripción del software del sistema para control de acceso a la red (Network Access Control), marca "Forescout", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero noventa y nueve (099), doscientos uno (201), del doscientos cuatro (204) al doscientos trece (213), del doscientos diecisiete (217) al doscientos veintitrés (223) y del doscientos cuarenta (240) al doscientos cincuenta y uno (251), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de la actualización de la suscripción del software del sistema para control de acceso a la red (Network Access Control), en las instalaciones de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de veinticinco (25) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista por la actualización de la suscripción del software del sistema para control de acceso a la red (Network Access Control), la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS QUETZALES (Q205,176.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización de la suscripción del software del sistema para control de acceso a la red (Network Access Control), a entera satisfacción de el

We fin reduind

Banco y contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido el certificado o constancia de la actualización de la suscripción del software del sistema para control de acceso a la red (Network Access Control), y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización de la suscripción del software del sistema para control de acceso a la red (Network Access Control), se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del presente contrato si no se entrega oportunamente, por la totalidad de días de atraso en



Hoja	No. tres
de	cuatro

que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor). En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. OCTAVA: (Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco puede dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. NOVENA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en

Wee fin Melina

este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en el kilómetro nueve punto cinco (9.5), Carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, nivel dos (2), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista;



Hoja	No. Cuatro
de	coatro

y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Renato Rodrigo Grijalva Hinestroza, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

Olany

En la ciudad de Guatemala, el once de septiembre de dos mil veinticuatro, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que

tuve a la vista, y por el licenciado RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y dos, treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro, cero ciento uno (2232 37434 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DEL SISTEMA PARA CONTROL DE ACCESO A LA RED (NETWORK ACCESS CONTROL), el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Antemi:

We fin Wilding

